

**ACTA DE LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN**

EN LA CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO DE CASTRO, CABECERA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, DEL ESTADO DE YUCATÁN, SIENDO LAS DIECISEIS HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE REUNIERON, PREVIAMENTE CONVOCADOS, EN EL SALÓN DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES UBICADO EN LOS ALTOS DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LOS CIUDADANOS; JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL; ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, TERCERA REGIDORA Y SECRETARIA MUNICIPAL; BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO, CUARTO REGIDOR; ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ, QUINTO REGIDOR; PROFRA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC, SEXTA REGIDORA; C. P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ CASTRO, SÉPTIMO REGIDOR; ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN, OCTAVA REGIDORA; L. N. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMA, NOVENO REGIDOR; PROF. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO, DÉCIMO REGIDOR; Y MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT, DÉCIMO PRIMERA REGIDORA; PARA EL EFECTO DE LLEVAR A CABO LA SEPTUAGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO DOS MIL QUINCE - DOS MIL DIECIOCHO. -----

LLEVÁNDOSE A CABO LA SESIÓN DE ACUERDO AL SIGUIENTE: -----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

- I. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA. -----
- II. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA. -----
- III. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL. -----
- IV. LECTURA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEPTUAGESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN, DE FECHA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2018, PARA SU APROBACION Y FIRMA DE CONFORMIDAD. -----
- V. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA AUTORIZAR LA ADQUISICION DE 790 LUMINARIAS, MAS DE LAS YA ADQUIRIDAS CON ANTERIORIDAD A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONSULTORIA EN NEGOCIOS Y GESTION EMPRESARIAL, GG. S.A. DE C.V.-----
- VI. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA OTORGAR LA CONCESION DE OCHO PREDIOS DEL FUNDO LEGAL A CADA UNO DE SUS POSESIONARIOS POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN. -----

VII. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

LA SECRETARIA MUNICIPAL, DICE: ESTA ES LA SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN QUE SE CELEBRA DE CONFORMIDAD A LO DICTADO EN LOS ARTÍCULOS 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; ARTÍCULO 20, 31, 34 FRACCIÓN III, 60, 61 FRACCIÓN II Y 64 - E DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 3, 44 Y 86 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN. -----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL**, SIGUE: EL PRIMER PUNTO ES LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. ENTONCES PROCEDE A DARLE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, -----

LA SECRETARIA MUNICIPAL, DICE: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA. ----

- - AL NO HABER COMENTARIOS, **LA SECRETARIA MUNICIPAL**, DICE: SI SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. **Y SIGUE DICIENDO:** APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.** Y CONTINÚA **LA SECRETARIA MUNICIPAL:** COMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, PROCEDERÉ A PASAR AHORA LA LISTA DE ASISTENCIA: -----

PRESIDENTE MUNICIPAL

SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORA

REGIDOR

REGIDOR

REGIDORA

REGIDOR

REGIDORA

REGIDOR

REGIDOR

REGIDORA

C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.

ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ.

C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA.

BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO.

C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ.

PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC.

C.P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ CASTRO.

ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN.

L. N. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMA.

PROFR. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO.

C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT.

- - - **LA SECRETARIA MUNICIPAL**, DICE: SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO QUE SE ENCUENTRA LA TOTALIDAD DE LOS REGIDORES EN EL RECINTO. -----

- - **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: HAY QUÓRUM LEGAL, SÍRVANSE TODOS LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. **Y CONTINÚA DICIENDO:** SIENDO LAS DIECISEIS HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, DECLARO ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDA LA SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. PARA EL PERIODO DOS MIL QUINCE - DOS MIL DIECIOCHO. SOLICITO A LOS

PRESENTES TOMAR ASIENTO. Y CONTINUA DICIENDO: SEÑORA SECRETARIA, SÍRVASE CONTINUAR CON EL ORDEN DEL DÍA. -----

LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE: COMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ESTÁ LA LECTURA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEPTUAGESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN, DE FECHA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2018, PARA SU APROBACION Y FIRMA DE CONFORMIDAD. -----

--- Y CONTINÚA: ESTE DOCUMENTO LES FUE ENTREGADO CON ANTERIORIDAD EN SU OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS, DE TAL SUERTE QUE USTEDES YA TIENEN CONOCIMIENTO PLENO DEL CONTENIDO DE LA MISMA, POR LO QUE SI A BIEN LO TIENEN SE DISPENSA SU LECTURA. SI SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA MENCIONADA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD. -----

--- SEGUIDAMENTE LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE: SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA, EN RELACIÓN CON EL ACTA MENCIONADA. -----

--- AL NO HABER COMENTARIOS LA SECRETARIA MUNICIPAL, MANIFESTÓ: SI SE APRUEBA EL ACTA EN MENCIÓN. SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD. -----

--- LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE: COMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ESTA LA LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA AUTORIZAR LA ADQUISICION DE 790 LUMINARIAS, MAS DE LAS YA ADQUIRIDAS CON ANTERIORIDAD A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONSULTORIA EN NEGOCIOS Y GESTION EMPRESARIAL, GG. S.A. DE C.V -----

--- EN ESTE MOMENTO SOLICITA LA PALABRA EL SINDICO MUNICIPAL ING. ENRIQUE ORDAZ MARTINEZ, DICE: SOLICITO PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA, LA DISPENSA DE LA LECTURA, PARA QUE LA SECRETARIA MUNICIPAL LEA SOLAMENTE LOS PUNTOS DE ACUERDO Y OMITA LEER LA FUNDAMENTACIÓN, LA MOTIVACIÓN Y LOS CONSIDERANDOS RESPECTIVOS, TODA VEZ QUE YA HEMOS ANALIZADO ACUERDOS DE ESTA MISMA NATURALEZA, CON SIMILAR MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN. -----

--- LA SECRETARIA MUNICIPAL, DICE: YA ESCUCHARON LA PROPUESTA DEL SINDICO MUNICIPAL ING. ENRIQUE ORDAZ MARTINEZ, POR LO QUE SI ESTÁN DE ACUERDO CON LA PROPUESTA EN COMENTO, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. -----

--- Y DICE: APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD. -----

--- LA SECRETARIA MUNICIPAL LEE: -----

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77 BASES CUARTA, QUINTA, DÉCIMO SEGUNDA, DÉCIMO TERCERA Y DÉCIMO CUARTA Y 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2, 20, 40, 55 FRACCIONES Y XV, 81

FRACCION IV, 158 Y 159 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; 10 DE LA LEY DE PROYECTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y; -----

----- **CONSIDERANDO** -----

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO QUINCE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO GENERAL: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

I.-....

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.-----

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.-----

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: -----

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales. ---

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias.-----

QUE LAS BASES CONTENIDAS EN LA LEY SUPREMA ESTATAL CUARTA; QUINTA; DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA Y DÉCIMO CUARTA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL, DETERMINAN LA FORMA EN QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE ORGANIZARÁN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN: **Artículo 77.-** los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

Primera.-....

Cuarta.- Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva.-----

Quinta.- El Ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las

dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones. -----

La administración pública municipal será encabezada por el presidente municipal, y se regirá por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o descentralizada. -----

Décima segunda.- Los municipios podrán celebrar convenios de coordinación, para el correcto ejercicio de sus funciones. -----

Décima tercera.- El gobierno municipal planeará su desarrollo integral, de manera democrática y a largo plazo. Los programas operativos respectivos, deberán ser acordes con dichos conceptos. -----

Décima Cuarta.- La prestación de los servicios municipales y la construcción de la obra pública, se regirán por los principios de máximo beneficio colectivo, transparencia, eficiencia, y participación ciudadana, de conformidad con esta Constitución y las leyes respectivas. -----

QUE EL ARTÍCULO 79 DE ESA MISMA NORMA FUNDAMENTAL OTORGA A LOS AYUNTAMIENTO DEL ESTADO LA FACULTAD PARA ORGANIZAR LIBREMENTE LOS PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA. **Artículo 79.-** Los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la gaceta municipal; en los casos en que el municipio no cuente con ella, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. -----

QUE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTABLECE QUE ESTE NIVEL DE GOBIERNO TIENE AUTONOMÍA PLENA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, PRESTAR LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE SUS NÚCLEOS POBLACIONALES DENTRO DEL MARCO DE LAS LEYES DE LA UNIÓN Y DEL ESTADO: **Artículo 2.-** El municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses. -----
Los municipios del estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado. -----

QUE ESTA MISMA NORMATIVA ESTATAL RECONOCE LAS FUNCIONES ORIGINARIAS QUE EL CABILDO EJERCE EN EL MUNICIPIO COMO GENUINO REPRESENTANTE DE LA VOLUNTAD POPULAR Y QUIEN DETENTA LA POTESTAD DE GOBIERNO: **Artículo 20.-** Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado. -----

QUE EL AYUNTAMIENTO EN EL ESTADO DE YUCATÁN TIENE FACULTADES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE, A LA LETRA, DICE: **Artículo 40.-** El Ayuntamiento tendrá facultades para aprobar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y

disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su respectiva jurisdicción, con el fin de organizar las funciones y los servicios públicos de competencia municipal, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes aplicables. -----

Las disposiciones generales a que se refiere este artículo, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo disposición expresa que ordene el acuerdo respectivo, y serán comunicadas en un término no mayor de quince días hábiles siguientes al de su publicación, al Congreso del Estado para efectos de compilación y divulgación. -----

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES I Y XV DE LA CITADA LEY, CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL REPRESENTAR POLÍTICA Y JURÍDICAMENTE AL MUNICIPIO ADEMÁS DE SUSCRIBIR EL CONJUNTO CON EL SECRETARIO MUNICIPAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES:

Artículo 55.- Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: -----

I.- Representar al Ayuntamiento política y jurídicamente, delegar en su caso, esta representación; y cuando se trate de cuestiones fiscales y hacendarias, representarlo separada o conjuntamente con el Síndico; -----

XV.- Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos; -----

QUE LA MULTICITADA LEY ESTATAL FACULTA AL SECRETARIO MUNICIPAL A FIRMAR EN CONCURRENCIA CON EL PRESIDENTE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, REFRENDÁNDOLOS DE ESA MANERA: **Artículo 61.-** Son facultades y obligaciones del Secretario: -----

IV.- Autorizar con su firma y rúbrica, según corresponda, las actas y documentos; así como expedir y autorizar con su firma, las certificaciones y demás documentos oficiales; -----

QUE DICHA LEY EN EL ARTÍCULO 158 ESTIPULA LO RELATIVO A LA CONTRATACION DE OBRAS Y SERVICIOS, QUE A LA LETRA DICE: **Artículo 158.-** En los contratos de prestación de servicios de cualquier naturaleza, se estará a lo dispuesto en el reglamento que para el efecto expida el Cabildo, en el cual se determinarán los requisitos, montos y condiciones de contratación. A falta de reglamentación expresa, se estará a lo dispuesto en las leyes de la materia. -----

QUE LAS MISMA LEY SEÑALA LO QUE SE CONSIDERA COMO SERVICIOS CONEXOS Y LO DEFINE EN EL ARTÍCULO 159, Y QUE, TEXTUALMENTE, SEÑALA: **Artículo 159.-** Se entiende como servicios conexos los contratados por el Ayuntamiento, para la realización de funciones específicas, especializadas y calificadas, que se requieran para la programación y realización de obras y servicios públicos. Tratándose de contratos que en su conjunto excedan en un ejercicio anual de cuatro mil salarios mínimos vigentes en el Estado, se requerirá autorización del Cabildo. -----

QUE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL, REALIZARÁ UN ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LAS POSTURAS PRESENTADAS QUE CONTENGA LOS AHORROS Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y SOCIALES, ASÍ COMO EL COSTO-BENEFICIO DE LA INVERSIÓN Y LOS EVENTUALES FINANCIAMIENTOS QUE SE REQUERIRÁN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA CITADA LEY: **Artículo 10.-** El análisis comparativo deberá evaluar y ser favorable, conforme a los lineamientos y metodología que la Secretaría emita para tal efecto, el ahorro potencial y los posibles beneficios económicos, técnicos, financieros y sociales, para el desarrollo del Proyecto a través de este esquema en comparación con otros, tales como

inversión con recursos presupuestales provenientes de recursos fiscales o de financiamientos. -----

Para el caso de los Ayuntamientos, éstos mediante su órgano de control interno deberán dar cumplimiento a esta disposición. -----

QUE SABEMOS QUE SE ESTA TRABAJANDO INTENSAMENTE PARA REDUCIR EL CONSUMO DE ENERGIA EN EL ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN. -----

QUE SE LLEGA A LA CONCLUSIÓN DE QUE SE REQUIERE ADQUIRIR EL COMPLEMENTO DE TECNOLOGIA PARA EL ALUMBRADO PUBLICO DE 790 (SON: SETECIENTAS NOVENTA) LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA DENOMINADOS "LED", OTORGAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SERVICIO PREVENTIVO Y DE OPERACIÓN DURANTE UN PLAZO DE DIEZ AÑOS, CON LA FINALIDAD DE CUBRIR LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTO EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO 2015-2018, A FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL ALUMBRADO PÚBLICO, BAJAR LOS COSTOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, MEJORAR EL ASPECTO SOCIAL Y BRINDAR MAYOR SEGURIDAD A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, ASIMISMO POR OPINIÓN TÉCNICA DEL INGENIERO LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESTRADA DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ESTE MUNICIPIO COMENTA QUE SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DEL H. CABILDO SE ESTÁ TRABAJANDO INTENSAMENTE PARA REDUCIR EL CONSUMO DE ENERGÍA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO E IGUAL MANERA SE REUNIÓ CON EL COMITÉ Y SEÑALARON QUE NO SERÍA CONGRUENTE CON EL OBJETIVO DE EFICIENTAR EL ALUMBRADO PÚBLICO, DEJAR ALGUNAS COMUNIDADES O ÁREAS DEL MUNICIPIO CON DIFERENTES TIPOS DE TECNOLOGÍA, SERÍA UN PERJUICIO TANTO PARA LA PARTE OPERATIVA COMO PARA LA PARTE LEGAL QUE COMO MUNICIPIO TENEMOS CON LA PERSONA MORAL: CONSULTORÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL, GG. S.A. DE C.V. -----

QUE SE DETERMINÓ QUE EL MUNICIPIO DE PROGRESO TIENE CAPACIDAD DE CONTRATAR UN PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UN INVERSIONISTA PARTICULAR PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO POR DIEZ AÑOS, Y QUE CON LOS AHORROS QUE SE GENEREN EN EL PAGO DEL ALUMBRADO A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y EN EL MANTENIMIENTO ACTUAL, SE PAGARÁN LAS MENSUALIDADES DEL SERVICIO, LO QUE PERMITIRÁ QUE NO HAYA IMPACTO NEGATIVO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO NI SE INCREMENTE EL GASTO DEL AYUNTAMIENTO Y POR EL CONTRARIO, SE GENEREN AHORROS QUE SE PUEDAN DESTINAR A RUBROS MÁS PRIORITARIOS. LO ANTERIOR ES CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LA OPERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. -----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE: -----

ACUERDO

--- PRIMERO.- APRUEBESE AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE 790 LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA DENOMINADOS "LED", MAS DE LAS YA ADQUIRIDAS CON ANTERIORIDAD A LA PERSONA MORAL: CONSULTORIA EN NEGOCIOS Y GESTION EMPRESARIAL, GG. S.A. DE C.V. -----

- - - **SEGUNDO.-** AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, AL ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ Y AL C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA, RESPECTIVAMENTE, PARA SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELATIVO A ESTE ACUERDO, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN, DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. -----

- - - **TERCERO.-** AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN Y RELACIONEN CON EL REFERIDO DOCUMENTO; ASÍ COMO A CONSTITUIR UN FIDEICOMISO COMO MECANISMO DE PAGO DE LAS CONTRAPRESTACIONES DEL SERVICIO. -----

- - - **CUARTO.-** APRUEBESE QUE EL PRESENTE ACUERDO ENTRE EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN EN SESIÓN DE CABILDO. -----

- - - **QUINTO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR. -----

- - - ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE. -----

LA SECRETARIA MUNICIPAL, DICE: SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA EN RELACIÓN AL ACUERDO MENCIONADO. -----

EN EL USO DE LA PALABRA **EL REGIDOR PROF. JORGE CARLOS MENDEZ BASTO, COMENTA:** NO MAS PARA PUNTUALIZAR MI COMENTARIO EL HECHO DE QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES (**REFIRIENDOSE AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN**) DONDE VIENE AVALANDO LA ADQUISICIÓN DE LAS LUMINARIAS, POR LO MENOS YA SE PUSIERON, EN EL TRANCURSO QUE SE ESTUVIERON CAMBIANDO LAS OTRAS A LO MEJOR SI ENTRARON EN LA CONTABILIDAD QUE YA SE HABIA EL HECHO, DE ALGUNA FORMA TAMBIEN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES (**REFIRIENDOSE AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN**) AVALA EL HECHO DE QUE HAIGA SIDO NECESARIO ADQUIRIR ALGUNAS MAS -----

- - AL NO HABER MAS COMENTARIOS **LA SECRETARIA MUNICIPAL, MANIFESTÓ:** SI SE APRUEBA EL ACUERDO EN MENCIÓN. SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y **DICE: APROBADO.** HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.** -----

- - - **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE:** COMO **SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** ESTA LA LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA OTORGAR LA CONCESIÓN DE OCHO PREDIOS DEL FUNDO LEGAL A CADA UNO DE SUS POSESIONARIOS POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. -----

- - - EN ESTE MOMENTO SOLICITA LA PALABRA EL **REGIDOR, BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO**, DICE: SOLICITO PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA, LA DISPENSA DE LA LECTURA, PARA QUE LA SECRETARIA MUNICIPAL LEA SOLAMENTE LOS PUNTOS DE ACUERDO Y OMITA LEER LA FUNDAMENTACIÓN, LA MOTIVACIÓN Y LOS CONSIDERANDOS RESPECTIVOS, TODA VEZ QUE YA HEMOS ANALIZADO ACUERDOS DE ESTA MISMA NATURALEZA, CON SIMILAR MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN. -----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL**, DICE: YA ESCUCHARON LA PROPUESTA DEL **REGIDOR, BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO** POR LO QUE SI ESTÁN DE ACUERDO CON LA PROPUESTA EN COMENTO, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. -----

- Y DICE: **APROBADO**. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD**. -----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL LEE:** -----

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II, INCISO B); Y V INCISOS B), D) Y E) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE ESTA FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77 BASE QUINTA, 82 FRACCIÓN I INCISOS A) Y B) Y 41 INCISO B) FRACCIONES IX, XI, XIII, XIV Y XV; 152, 153, 154, 155 Y 156 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y 1, 2 Y 4 DEL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO Y QUE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 334 DE FECHA TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS:-----

----- **CONSIDERANDO** -----

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR EL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

I.-----
II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. -----

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: -----

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar

actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; - - -

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: a)...

b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; - - -

c) ...

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; - - -

e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; - - -

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción; - - -

QUE DE CONFORMIDAD A LAS BASES CONSTITUCIONALES FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO A LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. - - -

QUE LA BASE QUINTA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE EL AYUNTAMIENTO ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO POR EXCELENCIA DEL MUNICIPIO Y QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES CONTARÁ CON UNA ADMINISTRACIÓN IMPARCIAL, PROFESIONAL, EFICIENTE Y PERMANENTE: **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: - - -

Primera: ... - - -

Quinta: El Ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones. - - -

La administración pública municipal será encabezada por el Presidente Municipal, y se regirá por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o descentralizada. - - -

QUE EL AYUNTAMIENTO, EN MATERIA PATRIMONIAL, SE ENCUENTRA SUJETO A REGLAS MUY PRECISAS Y CLARAS EN CUANTO AL MANEJO Y DISPOSICIÓN DEL MISMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN: **Artículo 82.-** La Ley que reglamenta el funcionamiento y organización de los ayuntamientos, contendrá los lineamientos siguientes: - - -

I.- Los municipios manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Para afectarlo, requerirán el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, en los casos siguientes: - - -

a) Para la realización de cualquier acto que implique la enajenación de bienes del patrimonio inmobiliario, y - - -

b) La desincorporación de algún bien de dominio público y su conversión al dominio privado. -----

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN EN MATERIA DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, ESTE AYUNTAMIENTO SE APEGA Estrictamente A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CORRESPONDIENTE DE LA CITADA DISPOSICIÓN Y QUE, A LA LETRA, DICE:

Artículo 41.- El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: -----

A) ...-----

B) De Administración: -----

I.-...-----

IX.- Aprobar por las dos terceras partes de sus integrantes, la desincorporación o desafectación de un bien del dominio público; -----

XI.- Enajenar y dar en arrendamiento, usufructo, comodato u otro medio legal que afecte el dominio sobre los bienes del Municipio, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes; -----

XIII.- Cuidar que los terrenos del fundo legal se empleen exclusivamente para los usos a que están destinados por las leyes respectivas, adjudicando lotes del mismo, a quienes pretendan establecerse; -----

XIV.- Ejercer actos de dominio sobre los bienes del Municipio, en los términos de esta Ley; -----

XV.- Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales; -----

QUE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN DEFINE COMO BIENES DEL DOMINIO PRIVADO DE LA DEMARCACIÓN A LOS DE FUNDO LEGAL, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO RESPECTIVO DE DICHA NORMA: **Artículo 152.-** Son bienes del dominio privado: -----

I.- Las tierras de propiedad municipal, susceptible de enajenación y las de fundo legal. -----

II.- Los mostrencos; -----

III.- Los que hayan formado parte del patrimonio de una entidad paramunicipal, que por su disolución y liquidación, se deje libre de afectación y reviertan al patrimonio municipal, y -----

IV.- Los demás inmuebles y muebles que por cualquier título traslativo de dominio se adquiera. -----

QUE LA CITADA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN DETERMINA QUÉ SE ENTIENDE POR PATRIMONIO MUNICIPAL, CUÁLES SON LOS BIENES LO CONFORMAN, CUÁLES PUEDEN SER SUSCEPTIBLES DE INALIENABILIDAD Y CUÁLES NO, DE CONFORMIDAD CON LAS SECCIONES PRIMERA Y SEGUNDA DEL CAPÍTULO III DE LA CITADA NORMA JURÍDICA; Y, QUE DENTRO DE ESTA ÚLTIMA SECCIÓN, LA LEY ESTABLECE LO SIGUIENTE: **Artículo 153.-** Los inmuebles del dominio privado, podrán ser objeto de enajenación a propuesta del Presidente Municipal, mediante acuerdo de las dos terceras partes del Cabildo. -----

QUE LOS ARTÍCULOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO Y CIENTO CINCUENTA Y CINCO DE LA MENCIONADA NORMATIVA LEGAL ESTABLECEN LA MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSISTORIO MUNICIPAL PARA PODER ENAJENAR O GRAVAR BIENES DEL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS BIENES DE FUNDO LEGAL, TAL Y COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: **Artículo 154.-** La desincorporación de bienes del dominio público y su cambio de uso o destino, sólo podrá realizarse previo acuerdo de las dos terceras partes del Cabildo. Dicho Acuerdo deberá contener los motivos suficientes para ese fin y sustentarse en un dictamen técnico. -----

Artículo 155.- Para enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte del dominio público y privado de los municipios, además del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los integrantes del Cabildo, se requerirá que contenga al menos, los datos y anexos siguientes: -----

I.- Un informe del Presidente Municipal y el Síndico en el que se acredite la necesidad de enajenar el bien y en el que se consignará la justificación de su beneficio. El informe contendrá el destino del producto de la enajenación, cuando esta sea onerosa; -----

II.- Un plano de localización que contenga descripción de la superficie, medidas y colindancias; -----

III.- El valor catastral y comercial; -----

IV.- En el caso de que el inmueble forme parte del fondo legal, se requerirá la certificación del Catastro del Estado, en la que conste que el solicitante no es propietario de algún inmueble en el Estado, ni su cónyuge o concubina, ni sus hijos menores de edad. Tratándose de persona física, el interesado bajo protesta de decir verdad, manifestará que dicho bien será destinado para casa habitación; -----

V.- Que la superficie no exceda de la necesaria para una vivienda de interés social; en los casos de los terrenos del fondo legal, estos tendrán una extensión mínima de 133 metros cuadrados y una máxima de 600 metros cuadrados. -----

Se podrá exceder los límites antes previstos cuando se destine a otros usos de carácter social, preponderantemente a la generación de empleo y el desarrollo económico, procurando se les dé preferencia a los habitantes de los municipios, que deberán ser personas morales, legalmente constituidas; -----

VI.- La constancia que suscrita por el Presidente Municipal y el Síndico, en la que se establezca que el bien inmueble no está ni será destinado a la prestación de un servicio público; -----

VII.- La respectiva de que el inmueble no reviste valor arqueológico, histórico o artístico, expedida por la institución competente, e; -----

VIII.- Informar al Congreso de las enajenaciones autorizadas por el Cabildo en un plazo no mayor de treinta días, y; -----

IX.- La contravención a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad administrativa o penal, en su caso. -----

QUE HA SIDO PRESENTADA ANTE ESTE AYUNTAMIENTO DIVERSAS SOLICITUDES DE PARTICULARES QUE, ACOMPAÑADAS CON LOS ANEXOS, MOTIVAN LAS SOLICITUDES DE LOS SUSCRITOS PARA RECIBIR AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR LAS RESPECTIVAS CONCESIONES, Y CON ELLO ESCRITURAR, DE CONFORMIDAD CON EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CIENTO CINCUENTA Y SEIS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y QUE ESTABLECE: **Artículo 156.-** El Cabildo sólo podrá donar, los bienes de dominio privado, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, cuando ésta sea a favor de instituciones públicas o privadas sin fines de lucro. -----

El Cabildo establecerá los términos y condiciones que aseguren el mayor beneficio colectivo.- La donación quedará sin efecto siempre y cuando: -----

I.- El bien se utilice para un fin distinto al autorizado; -----

II.- La persona moral se disuelva o liquide; -----

III.- No se inicien y concluyan en el plazo aprobado por el Cabildo, los trabajos especificados; o, ---

IV.- Sean enajenadas por cualquier título sin que haya transcurrido el término de quince años y pertenezcan a las tierras del fondo legal. En los contratos en que se enajenen bienes inmuebles que provengan del fondo legal, los fedatarios públicos deberán cerciorarse de lo establecido por esta disposición. -----

QUE ASÍ MISMO, LOS SOLICITANTES, TAMBIÉN CAEN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS UNO, DOS Y CUATRO DEL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO Y QUE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 334 DE FECHA TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS Y QUE SE TRANSCRIBEN TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN: **Artículo 1.-** Los Ayuntamientos otorgarán gratuitamente títulos de propiedad de lotes del fundo legal a las personas físicas que lo soliciten para radicarse en la población, a que aquellos correspondan, dentro de su jurisdicción, así como a las personas morales que lo requieran para edificar locales destinados a centros de trabajo, obras de beneficencia privada y a instituciones culturales o artísticas, siempre que acrediten en forma legal las causas que motivan la solicitud. -----

Artículo 2.- Todas las solicitudes señaladas en el artículo que antecede se considerarán válidas, pero la concesión de lo pedido quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos que se señalan en este decreto. -----

Artículo 4.- Todo solicitante de lotes del fundo legal deberá acreditar a satisfacción de la autoridad municipal lo siguiente: -----

- a) Que no posee ningún bien inmueble en el estado. -----
- b) Que tiene modo honesto de vivir y cuál es su ocupación. -----
- c) A cuánto asciende en promedio su ingreso diario. -----
- d) Que treinta vecinos del lugar expresen por escrito, firmado y ratificado, en conformidad con la solicitud y el avecindamiento del peticionario. -----

Es obligación de los Ayuntamientos examinar acuciosamente toda solicitud para el efecto indicado, antes de decidir acerca de la procedencia de la adjudicación del lote de que se trata, así como comprobar que éste se encuentra correctamente deslindado. -----

QUE COMO PARTE DEL TRABAJO DE LA COMISIÓN CREADA PARA VERIFICAR LOS PREDIOS QUE FUERON SOLICITADOS POR LOS INTERESADOS Y QUE PERTENECEN AL FUNDO LEGAL, EL VIERNES TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, VISITARON UNA SERIE DE PREDIOS CUYOS PRESUNTOS OCUPANTES YA HABÍAN INTEGRADO SUS EXPEDIENTES ANTE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO, DE ESA SERIE DE PREDIOS, OCHO FUERON APROBADOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MENCIONADA. -----

QUE CON EL INFORME PRESENTADO POR ESA COMISIÓN EDILICIA A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE OFICIO CON NÚMERO DJ/2382/2018 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2018 Y RECIBIDO EL MISMO DÍA, SE ANALIZÓ EL CONTENIDO DEL MISMO, PRESENTANDO A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO LOS SIGUIENTES RESULTADOS: -----

QUE LAS SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE LOS LOTES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN HAN CUMPLIDO CON LO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 4 DEL DECRETO NÚMERO 334 DE FECHA EL 3 DE ABRIL DE 1923, REFORMADO POR EL DECRETO 239 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 1923 Y EL ARTÍCULO 155 FRAC. V DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; SIENDO SUSCEPTIBLES DE SER CONCESIONADOS; POR LO QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN LOS NOMBRES DE LOS SOLICITANTES O POSESIONARIOS, LA NOMENCLATURA DEL PREDIO EN CUESTIÓN Y LA DESCRIPCIÓN,

DESLINDE Y LOCALIDAD DE UBICACIÓN DE LOS MISMOS: -----

1.- C. MAURICIO ALEXANDER TALLE CASTRO.

"Solar sin casa, ubicado en la localidad de Chelem Puerto, Municipio de Progreso Yucatán en la manzana cero cuatro de la primera sección catastral marcado con el numero 57 letra A de la calle 20 con extensión de Cuatro metros de frente por cuarenta y un metros con cincuenta centímetros de fondo de figura regular y con una superficie de ciento sesenta y seis metros cuadrados y linda, al Norte, predio número 57, al Sur, predio del fundo legal, al Oriente, la calle 20 de por medio y al Poniente predio de Ana valle". -----

2.- C. LUIS ALFONSO DE GARAY CANUL.

"Solar sin casa, ubicado en la Localidad de **Chuburná Puerto**, del Municipio de Progreso, Yucatán en la manzana 153 de la sección catastral 02, marcado con el número **2-D** de la calle 11, con la extensión de 12.20 mts de frente por 35.50 mts de fondo; de figura irregular, con una superficie de 221.40Metros Cuadrados y se describe como sigue: Partiendo del ángulo del vértice noreste del predio con dirección al poniente sobre la calle 11 que constituye su frente mide 9.00metros de este punto hacia el sur, mide 25.40mts. de este punto hacia el oriente, mide 8.10mts. de este punto hacia el norte hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro mide 27.80mts. y los linderos siguientes: al Norte, la calle 11 al sur, oriente y poniente terrenos del fundo legal. -----

3.- C.C. SERGIO ARMANDO ALMEIDA HERNANDEZ Y MARIA TERESA GARCIA AVILA.

"Solar sin casa, ubicado en la Localidad de **Chuburná Puerto**, del Municipio de Progreso, Yucatán, en la manzana 008 de la sección catastral 02 marcado con el número **40-A** de la calle 9, con la extensión de 14.80 mts de frente por 40.00 mts de fondo; con una superficie de 592.00 Metros cuadrados y los linderos siguientes: al Norte, la calle 9 de por medio; al Sur, predio de Rafael Pech carrillo al Oriente, predio de Antonio González y al Poniente, predio carolina castro ek" -----

4.- C. MARIA MILAGROS NOVELO ZAPATA.

"Solar sin casa, ubicado en la Localidad de **Chicxulub Puerto**, del Municipio de Progreso, Yucatán, en la manzana 024 de la sección catastral 01, marcado con el número **82-B** de la calle **27**, de figura regular, con la extensión de 16.50 mts de frente por 21.00mts de fondo; con una superficie de 346.50 Metros cuadrados y los linderos siguientes: al Norte, la calle 27 de por medio; al Sur, terrenos del fundo legal, Oriente, predio número 82-A de la calle 27 y al Poniente, el predio número 82-B de la misma calle 27". -----

5.- C. MARIANO FLORES FIGUEROA.

"Solar sin casa, ubicado en la Localidad de **Chicxulub Puerto**, del Municipio de Progreso, Yucatán, en la en la manzana 024 de la sección catastral 01, marcado con el número **82-A** de la calle **27**, de figura regular, con la extensión de 9.00 mts de frente por 21.00mts de fondo; de figura regular, con una superficie de 189.00Metros cuadrados y los linderos siguientes: al Norte, la calle 27 de por medio; al Sur, terrenos del fundo legal, Oriente, predio número 82-B de la calle 27 y al Poniente, el predio particular." -----

6.- C. ANGELA MARIA UC HERNANDEZ.-

"Solar sin casa, ubicado en la Localidad de **Chuburná Puerto**, del Municipio de Progreso, Yucatán, en la sección catastral 02 manzana 08, marcado con el número **40-C** de la calle 9, con la extensión de 10.00 mts de frente por 16.00 mts de fondo; de figura regular, con una superficie de 160.00 Metros cuadrados y los linderos siguientes: al Norte, la calle 9 de por medio; al Sur, parte del predio de María Lucrecia García Osalde; al Oriente, predio de Carlos Saenz y al Poniente, predio de Argelia Castro Uc" -----

7.- C. ARGELIA CASTRO UC

"Solar sin casa, ubicado en la Localidad de **Chuburná Puerto**, del Municipio de Progreso, Yucatán, en la sección catastral 02 manzana 08, marcado con el número **40-B** de la calle 9, con la extensión de 14.00 mts de frente por 16.00 mts de fondo; de figura regular, con una superficie de 224.00 Metros cuadrados y los linderos siguientes: al Norte, la calle 9 de por medio; al Sur, parte del predio de María Lucrecia García Osalde; al Oriente, predio de fundo legal y al Poniente, la calle 6 de por medio." -----

8.- C. RUBEN GARCIA HERRERA.

"Solar sin casa, ubicado en la Localidad de **Chuburná Puerto**, del Municipio de Progreso, Yucatán, en la manzana 03, de la sección catastral 02 marcado con el número **42-A** de la calle 9, con la extensión de 12.10 mts de frente por 30.00 mts de fondo; de figura regular con una superficie de 363.00 Metros cuadrados y los linderos siguientes: al Norte, la calle 9 de por medio; al Sur, predio de Dianelly Michelle, al Oriente, predio número 42 de la calle 9 y al Poniente, predio particular." -----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE: -----

----- ACUERDO -----

- - - **PRIMERO.-** AUTORÍCESE LAS CONCESIONES DE LOS PREDIOS DE FUNDO LEGAL MARCADOS CONVENCIONALMENTE CON LOS NÚMEROS DEL 1 AL 8 DE LA LISTA PRECEDENTE Y CUYO NOMBRE DEL POSESIONARIO, NOMENCLATURA, DESCRIPCIÓN, DESLINDE Y LOCALIDAD DE UBICACIÓN, SE MENCIONAN EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE ACUERDO.-----

- - - **SEGUNDO.-** AUTORÍCESE A LOS C.C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA Y MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA EXPEDIR LAS CONCESIONES DE LOS TERRENOS DE FUNDO LEGAL SOLICITADOS, ASÍ COMO LA FIRMA POSTERIORMENTE DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD DE LOS MISMOS. -----

- - - **TERCERO.-** UNA VEZ DETERMINADO LO ANTERIOR, INSTRÚYESE AL LICENCIADO JESÚS ALFONSO SALAS VILLANUEVA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES LEGALES Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN EN VIGOR, COMUNIQUE ESTE ACUERDO A LOS INTERESADOS.-----

- - - **CUARTO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; -----

PARA LOS FINES LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR. -----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE. -----

LA SECRETARIA MUNICIPAL, DICE: SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA EN RELACIÓN AL ACUERDO MENCIONADO. -----

AL NO HABER COMENTARIOS **LA SECRETARIA MUNICIPAL, MANIFESTÓ:** SI SE APRUEBA EL ACUERDO EN MENCIÓN. SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. **Y DICE: APROBADO.** HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.** -----

LA SECRETARIA MUNICIPAL, DICE: SEÑOR PRESIDENTE, SÍNDICO MUNICIPAL, SEÑORAS Y SEÑORES REGIDORES, LES INFORMO QUE TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO AGOTADOS. -----

- - - **EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DICE:** SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. Y CONTINUA **EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN DICE:** DOY POR CLAUSURADA LA SEPTUAGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON ONCE MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO. GRACIAS. -----

- - - LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA DE CONFORMIDAD CON LO DICTADO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y FIRMÁNDOSE POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON PREVIA SU LECTURA Y APROBACIÓN. -----


C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA
PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL


C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA
SECRETARIA MUNICIPAL


BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO
REGIDOR


C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ
REGIDOR



PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC
REGIDORA



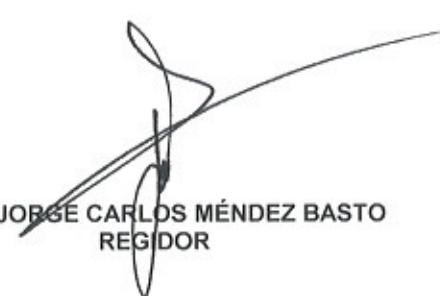
C.P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ CASTRO
REGIDOR



ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN
REGIDORA



LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ
REGIDOR



PROF. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO
REGIDOR



C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT
REGIDORA



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018, CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL
DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO